

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez informando que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta urbe, allegó respuesta al oficio No. 061, indicando que para la corrección de la inscripción de la medida cautelar impetrada, se debe realizar el pago de derechos de inscripción, independientemente que se trate de un corrección.

Sírvase proveer.

Pensilvania, 27 de febrero de 2024.

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA
Veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO DE TRÁMITE NO. 113

PROCESO:	REIVINDICATORIO
DEMANDANTE:	JORGE ABELARDO PATIÑO LOPEZ Y OTROS
DEMANDADO:	OLGA LUCIA PATIÑO BEDOYA Y OTROS
RADICADO:	17541-40-89-001-2022-00042-00

Vista la constancia de secretaría que antecede, **se agrega y pone en conocimiento** de las partes la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta urbe, informando que para la corrección de la inscripción de la medida cautelar impetrada, se debe realizar el pago de derechos de inscripción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PENSILVANICA, CALDAS

Por Estado No. 011 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Pensilvania, 28 de febrero de 2024

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:
Alejandro Pachon Londoño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60ff6823ef3a818befb6f8f34158b7370c0e85cf359822d4774a11ce104c43ec**

Documento generado en 27/02/2024 01:11:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>